SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres mases: 22, un mes. En las Provincias respectivamente, 360-180-90. CANARIAS Y BALBARES, 400-200-100. Indias, 440-220-110.

N.º 3106.

DOMINGO 9 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los empleos que se han revalidado á individuos procedentes del convenio de Vergara por Reales órdenes de 2, 12, 22 y 25 de Marzo último.

Empleo de teniente coronel de infantería y tres cruces de San Fernando de primera clase á D. Bartolomé de Benavides. Id. de primer comandante de infantería y cruz de San Fernando de primera clase á D. Ramon María Autran.

Id. de capitan de infantería, grado de teniente coronel y cruz de San Fernando de primera clase á D. José Arambura. Id. id. con igual grado y cruz á D. Rafael Soroa, en el concepto de ilimitado en que se halla.

Id. de capitan de infantería á D. José María Landaida. Id. de teniente de id. á D. Francisco Javier Mergullon.

Id. de id. id. á D. Pablo Cruz Merlo.

Id. de subteniente de id. á D. Pedro Miranda v Perez. Id. de capitan de milicias provinciales á D. Martin Victoria.

Id. de teniente de id. á D. Santos Encina.

Id. de teniente coronel de caballería, grado de coronel y cruz de San Fernando de primera clase á D. Luis Besieres.

Cruz de San Fernando de primera clase á D. Pedro García sargento segundo de artillería.

Empleo de maestro examinador de armas á D. Juan Andres Zuloaga.

Id. id. á D. Ramon Zulonga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino se ha servido nombrar en 7 del corriente director del Banco español de San Fernando, por los tres anos que prefija el reglamento de este establecimiento, á D. José Segundo Ruiz, propuesto por la junta general de accionistas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senadores por la provincia de Granada á D. Juan Toledo en reemplazo del conde de Almodovar, v á D. Cesáreo María Saenz en reemplazo de D. Domingo Sanchez Morales: por la de Leon á D. Francisco Osorio en reemplazo de D. Joaquin Diaz Caneja: por la de Orense à D. Manuel María Losada en reemplazo de Don José Alvarez Pestaña: por la de Oviedo á D. 1sidoro de Hoyos en reemplazo de D. Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel, y á D. José Rodriguez Busto en reemplazo de D. Antonio Peon y Heredia; y por la de Pontevedra á D. Evaristo San Miguel en reemplazo de D. Manuel María Aguilar.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumpli-miento.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 8 de Abril de 1843.=A D. Mariano Torres y Solanot.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 8 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida por el Sr. Secretario Iriarte el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Actas los documentos preser tados por D. Antonio Secane, nombrado Senador por la provincia de Murcia, para su admision en el Senado.

ORDEN DEL DIA.

Discusion sobre el dictamen del acta electoral de la provincia de Cordoba, y eleccion de D. José Espinosa de los Monteros. = Nombramiento de la comision especial nominadora.

Se procedió en seguida á la discusion del dictámen de la comision de Actas, y en su consecuencia fue aprobada sin discusion el acta de eleccion de la provincia de Córdoba, y admitido como Senador el señor Espinosa de los Monteros, reelegido por la misma.

El Sr. Presidente suspendió la sesion por no haber presentes suficiente número de Senadores para el nombramiento de la comision no-

minadora. El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesion. Se va á proceder al nombramiento de los señores que han de componer la comision no-

Procediéndose á la eleccion del primero, quedó nombrado el señor D. Joaquin Maria Ferrer por 45 votos de 54, obteniendo 2 cada uno de los Sres. Gonzalez Castejou, Gomez y Sr. patriarca, y á uno los señores obispo de Málaga, Galdeano y Ondovilla.

Para segundo el Sr. Fernandez Vallejo por 43 votos de 56, habiendo obtenido 4 el Sr. obispo de Córdoba, 2 el Sr. Castejon y el Sr. Gonzalez Landa Bernaldo Obtenido 4 el Sr. Obispo de Córdoba, 2 el Sr. Castejon y el Sr. Gonzalez Castejon y el Sr. Gonzalez Castejon y el Sr. Gonzalez Castejon y el Sr. Castejon y el Sr. Gonzalez Castejon y el Sr. Castejon y el Sr. Gonzalez Castejon y el Sr. Castejon y el Sr. Castejon y el Sr. Gonzalez Castejon y el Sr. Castejo

mez y 1 los Sres. Landero, Perez, Vayo, Ochoa y Entrena.

Para tercero el Sr. Muguiro Iribarren por 41 votos de 54, habiendo obtenido 6 el Sr. obispo de Córdoba, 2 los Sres. Landero y Gonzalez Castejon, y 1 los Sres. Codorniu, Tarrius y Baeza.

Para cuarto el Sr. Rubiano por 42 votos de 55, habiendo obtenido 7 el Sr. obispo de Córdoba, 2 el Sr. Castejon y 1 los Sres. Jimenez

Frontin, Ciscar, Landero y Caamaño.

Para quinto el Sr. Gomez (D. Ventura) por 42 votos del total de 56, habiendo obtenido 9 el Sr. obispo de Córdoba, 2 el Sr. Gonzalez

Castejon y 1 cada uno de los Sres. Landero, Carrasco y Ciscar. El Sr. PRESIDENTE anunció tuviesen la bondad de esperar coneluyese la sesion los señores que componen esta comision para empezar á ejercer sus funciones.

Quedaron sobre la mesa para discutirse en la primera sesion los dictámenes de la comision de Actas, proponiendo la aprobacion de las de Zaragoza y Valencia, y admision del Sr. duque de Zaragoza y ge-

neral Secone. Tambien quedó sobre la mesa, diciendo se señalaria dia para su discusion, otro dictámen de la misma acerca de la exposicion de Don Joaquin Rey, manifestando las causas de no haberse presentado á des-

Se anunció haberse presentado el Sr. D. Diego José Billesteros, Senador por la provincia de Ciudad-Real, siendo incluido en las lis-

tas de honor y de mensaie. El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las tres menos cuarto, señalando para el lunes próximo la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del dia 10 de Abril de 1843.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas electorales. Sobre la reeleccion del Sr. D. Joaquin Suarez del Villar. Sobre el acta del escrutinio general de las elecciones de la provin

Sobre la de igual escrutinio de la de Murcia y admision del señor

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 8 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Abierta la sesion á las doce y media, se leyó y aprobó el acta de la

Pasaron á la comision de Actas varias protestas y reclamaciones contra las de algunas provincias.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre las actas de Madrid.

El Sr. BEROQUI: No podia creer, señores, que las actas de la provincia de Madrid fuesen impugnadas en el Congreso. Sabido es que sus elecciones han podido siempre servir de modelo y norma como legales, justas y arregladas en todas sus partes á la ley electoral. Por eso no he podido menos de extrañar que el Sr. Gonzalez Bravo haya impugnado las presentes, si bien no ha presentado mas que suposiciones; pero lo que todavia me ha llamado mas la atencion es que, segun dijo S. S., se veia por un compromiso en la necesidad de atacar las actas de Madrid, sin que por otra parte contase con el apo-yo de sus compañeros. No sé yo cómo una persona tan entendida, desconsiando de lo mismo que propone, presenta al Congreso una cuestion como la de que se trata, sin mas objeto en mi concepto que perder el tiempo.

El Sr. Gonzalez Bravo ha supuesto que los diputados provinciales de Madrid han influido en las elecciones. Esto no es exacto. Como vocal de la diputacion he asistido á sus sesiones, y puedo asegurar que en ellas no se ha hecho mas que cumplir con la ley: niego esa influencia que se quiere suponer, la rechazo. Se ha dicho que tambien habia influido el secretario de la diputacion: tampoco es cierto que este haya ejercido influencia alguna en las elecciones, ni como tal secreta-

rio, ni á nombre de aquella corporacion, ni de acuerdo suyo, ni que haya remitido oficio ni circular alguna; como particular podrá si haber escrito alguna carta á algun amigo suyo recomendándole tal 6 cual

Dije antes que nada se habia dicho contra la legalidad de las actas; añadiré ahora que por los señores que han combatido el dictimen de la comision solo se ha atacado á las personas. El Sr. Madoz manifestó que el Sr. D. Agustin Argüelles habia asimismo influido en las elecciones de Madrid como tutor de S. M. Niego tambien que el Sr. D. Agustin Argüelles haya influido en ellas, y aqui debo hacer una observacion, y es que cuando una persona se separa una linea de los intereses del pueblo desde aquel momento pierde mucho de su influencia. Donde tal vez podia ejercerla era en los sitics Reales; pero ficilmente se persuadirá el Congreso de que no ha ejercido ninguna influencia, observando que en Aranjuez, que es el unico sitio Real que forma un distrito, hay 123 electores, de los que solo concurrieron á votar 29, obteniendo 10 votos unicamente el Sr. Arg. elles.

Creo haber probado suficientemente que no es exacto que la diputación haya influido en las elecciones, y que para decir esto solo se han fundado en suposiciones los señores que han combatido el dictámen. Réstame decir que por mi parte ni he hablado, ni he escrito, ni he dado paso alguno, ni he influido en favor de ninguna candida-

El Sr. GONZALEZ BRAVO: El fundamento que yo he tenido arra decir que por la diputación provincial de Madrid se habia influido en las elecciones es una carta del secretario de la diputacion D. Juan Francisco Morate á un amigo suyo recomendándole cierta candidatura, cuyo contenido es el siguiente. (Levó.)

El Sr. MADOZ: El Sr. Beroqui ha padecido una grave equivoca-cion al suponer que yo he combatido á las personas de los diputados provinciales. Esto no es exacto, lo que he dicho y repito es, que el decoro y la delicadeza de los mismos exigia que hubiesen desmentido esa carta al dia siguiente de publicada.

Tampoco he dicho yo que el Sr. D. Agustin Argüelles haya in-

fluido en las elecciones; pero si que su nombre al frente de una can-didatura, siendo tutor, ejercia influencia. El Sr. BEROQUI: El Sr. Gonzalez Bravo ha leido un documento en que dice se acompañaba una candidatura; pero como S. S. no nos ha leido esta candidatura, y la carta podia muy bien referirse a otra

que naufragó, no ha probado nada con su lectura.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): He tomado la palabra para hacer dos observaciones. La primera es que en el acta del escrutinio general no solamente ha debido hacerse mencion de la protesta del Sr. Gonzulez Bravo, sino tambien se ha debido incluir la misma protesta para que

pudiésemos ocuparnos de su exámen. Se ha dicho aqui que la candidatura recomendada por el secretario de la diputación provincial no seria cierta candidatura, y que no hay pruebas de que lo fuese. Yo solo dire que tengo un convencimiento profundo de que fue aquella cierta candidatura, y ninguna otra, una candidatura que se repartió por los distritos, y de la cual no po-dia menos de tener noticias el Sr. Beroqui y sus demas compañeros.

El Sr. BEROQUI (para una alusion personal): Debo manifester al Sr. Alonso, y al Congreso, y á la nacion entera, que nadie me ha presentado candidatura alguna, ni la he recibido, ni he tenido conocimiento de la á que S. S. se ha referido, ni para repartirla, ni para

El Sr. ALONSO (D. J. B.): Yo no he dicho que el Sr. Beroqui repartiese la candidatura ni influyese en ella, en lo cual debo creerle puesto que lo dice S. S. Lo que yo he dicho, y aseguro moralmente, es que S. S. no ha podido menos de tener conocimiento de esa candi-

El Sr. COLLANTES (D. V.): Habia pensado no molestar la atencion del Congreso; pero al creerme en cierto modo aludido eyer cuando se trataba de la influencia que el Sr. Arguelles, tutor de S. M., podia haber tenido en las elecciones de Madrid, no me ha parecido ha-llarme dispensado de decir cuatro palabras.

El Sr. Beroqui ha contestado ya de un modo satisfactorio sobre esta influencia. Yo debo añadir que la mayor parte de los dependientes del Patrimonio no son electores, porque no reunen las circunstancias necesarias para serlo: de consiguiente no ha podido influir el Sr. Ar-

Pero nótese que la diputacion provincial, el ayuntamiento, el Gobierno, todas las personas de influencia la han ejercido en Madrid: nótese que ha habido grandes amaños, se ha derramado dinero por todas partes, han cooperado todos al triunfo de su candidatura; es positivo; mas esta influencia no afecta el resultado de las actas.

Empezaron las elecciones de Madrid por una junta que se tuvo en la capilla de los estudios de San Isidro, siendo los principales agentes de aquella reunion personas que pasaban por muy adictas al Gobier-no. Acordóse alli que los distritos electorales de Madrid presentaran dos Diputados que les representaran en una junta que debia celebrarse en un local grande; mas viéndose por ciertas personas que cogía mas gente de la que se necesitaba, se negó el local, y fuimos a otro donde no podiamos movernos. Esta fue una influencia, pero que sin embargo no ataca á la moralidad de las actas.

Siguieron los amaños de todas partes, y siguieron las influencias de la diputacion. No creyéndose todavia bastante seguro el triunfo de cierta candidatura, de que el Sr. Mendizabal repartió 480 ejemplares, fue necesario que la diputacion hiciera una manifestacion, que es lo que mas he sentido en mi vida. Alli los hombres que habian corrido juntos todas las vicisitudes de la guerra civil, alli el comandante que habia corrido con su segundo gefe todos los peligros de 1º de Setiembre y 7 de Octubre, dijeron que su amigo era hipócrita en mascarado que queria vender el pais.

No contentos con esto los diputados provinciales, viajaron por algunos pueblos: el alcalde primero reunió en su casa 12 regidores, les hablo, y solo uno de ellos hubo de decir que no repartia lo que reprobaba su opinion: á los alcaldes se les distribuyeron candidaturas. Pero estos amaños no son bastante fuertes para que no vote las elecciones de Madrid; por eso he pedido la palabra en pro; pero csos amanos no afectan á las actas, no afectan á la ley electoral; pero afectan á la ley del honor y á la ley de los caballeros.

El Sr. SANTOS: Quisiera que el Sr. Gonzalez Bravo hubiese reparado cuando nos ha leido la carta si al nombre del que la firmaba iba unida la cláusula de secretario de la diputacion. Esto no es asi: luego al dirigir D. Juan Francisco Morate como particular, no como secretario, una carta á un amigo suyo, no ha hecho mas que obrar en virtud de una instigación propia, ni mas ni menos como podia haberlo hecho cualquiera otro, recomendando tal ó cual candidatura en una carta dirigida á una persona á quien conociese, y no ha obrado en virtud de mandato de la diputacion, ni á nombre suyo.

Debo hacer presente el motivo por qué yo he salido fuera de Madrid, y al Sr. Collantes le consta que ha sido una enfermedad que me ha tenido postrado 20 dias. S. S. sabe tambien que cuando yo he pa-

decido una enfermedad he tenido que ir á mi pais á restablecerme. El Sr. GONZALEZ BRAVO: Estoy autorizado para decir que se hizo en la diputacion una proposicion para desmentir el contenido de la carta del Sr. Morate, y que los señores que ahora se sientan en esos escaños no tuvieron por conveniente dar esa satisfaccion al pueblo; prueba clara de que la carta se escribió como he indicado.

El Sr. SAGASTI: Creo yo, señores, que la cuestion de que se trata no es de personas, sino de la aprobacion de unas actas sobre las que no hay protesta de ningun género. Si todos esos medios de coaccion de que se ha habiado son tan graves y son verdaderos, los señores que los han defendido debian haberlos probado por medios justificativos y legales. Pero ¿ qué es lo que se ha sometido á la ilustracion del Congreso? Unas actas sobre las que no hay protesta de ningun género, y como consecuencia de la legalidad de esas actas la admision del Diputado Gonzalez Acevedo

El Sr. GONZALEZ ACEVEDO: Al ver atacadas en concepto de nulas las actas de la provincia que me ha honrado con su confianza, he creido que no podia prescindir de decir algunas palabras; pero seré lo mas breve posible, ya porque creo que está suficientemente ilustrada la conciencia de esta junta de Sres. Diputados electos, ya porque creo que debemos ser muy cortos en palabras y muy largos en obrar, porque es muy larga la carrera que tenemos que recorrer, y cuanto mas andemos mas habremos hecho en beneficio del pais.

Las actas de Madrid se han calificado de nulas por tres consideraciones: 1º por el influjo que ha podido ejercer al frente de una can-didatura el nombre del Sr. D. Agustin Argüelles, tutor de S. M., en los electores que se supone dependientes del Real patrimonio en la provincia de Madrid: 22 por el influjo que tambien se cree que ha podido ejercer el nombre de cuatro diputados provinciales que figuraban en aquella como candidatos para Diputados á Córtes; y 3º una carta que á manera de circular ha escrito el secretario de la diputacion provincial.

Se ve que este capitulo de acusaciones puede muy bien reducirse á una sola: la conccion moral que ha podido hacerse en el animo de los electores por personas que por su posicion social se cree que debian ejercerla muy grande.

Conviene tener presente que se trata de una provincia de no mucha extension superficiaria, en cuyo centro se halla la capital de la monarquia, con quien tienen mucha comunicacion los demas pueblos, y se supone que es una de las mas ilustradas del reino. Esto es contrario al desarrollo de esos elementos de mortifera influencia, de esa influencia que avasalla los espíritus, y que es sin duda de la que han hablado algunos señores; no de aquella influencia benéfica que ejercen los hombres superiores al vulgo por sus conocimientos y patriotismo, influencia que no prohibe ninguna ley, y que en vano seria prohibirla. No se trata, no se habla pues de esta influencia, se habla de aquella que avasalla los espiritus, dominando las voluntades, encadenando el pensamiento de los hombres, obligándoles á obrar en un sentido contrario a sus convicciones. Pues si de esta se trata, no ha podido ejercerse en la provincia de Madrid. Son sus electores demasado ilustrados é independientes para dejarse como mansos corderos arrastrar al sacrificio de su opinion.

Mas todavia se supone que el nombre del Sr. D. Agustin Argüelles ha podido ejercer influencia, y la ha ejercido en efecto: descendamos al terreno de la realidad, y veremos que eso no es mas que un fantas-ma que fácilmente desaparace. El número de votantes en esta pro-viacia ha sido, segun las actas, el de 6189; su mitad mas uno son 3090: el Sr. Diputado s timo, es decir, el que menos votos ha obtenido, ha reunido 4699; le sobran pues 1570. Vamos á ver cuántos son los electores dependientes del Real patrimonio.

El Sr. Peroqui ha indicado ya que en el pueblo de Aranjuez, que es el que puede servir de tipo porque él solo formaba un colegio electoral, hay 123 electores; pero á pesar de ser un sitio exclusivamente Real, ha sido, señores, tan merquina y tan escasa la influencia del Sr. tutor de S. M., que solo han acudido á votar 29, y de esos 29 solamente 10 han emitido sus sufragios en su favor. Diré ademas que en el pueblo del Pardo ha habido cinco electores, é igual número con corta diferencia en los demas sitios Reales; de manera que puedo asegurar que el gran número de electores, en los que se supone tan grande la influencia del Sr. Argüelles, no ha pasado de 70. Quiero extender mas la concesion; quiero suponer que todos esos 70 han votado, y han votado al tutor de S. M. y á la candidatura que llevaba su respetable nombre, quiero que no se haga aprecio de ellos: todavia al Diputado que menos votos ha obtenido le sobran 1500.

Asi pues se ve que esa influencia ha sido tan escasa, que todavía no altera el resultado general de la eleccion. Pero caminamos bajo suposiciones, es necesario descender á la realidad de los hechos. No trataré de aprovecharme de la observacion a que da lugar el conocimiento del caracter del Sr. Arguelles, al cual hasta sus mismos enemigos politicos conceden un fondo de probidad que se aviene muy mal contra esas intrigas ecretas, contra esos manejos: no trato de aprovecharme de eso. Pero por ventura la voz del Sr. Argüelles des la unica que se ove en los sitios Reales? ¿No puede haber otras influencias mas fuertes? Por ventura ¿no hay otros gefes mas inmediatos a aquellos si " tios, cuya voz resonará mucho mas fuerte? ¿Y hemos de suponer que esos mismos ciudadanos han doblado servilmente su cerviz, y que han

wendido su conciencia politica por torpe adulacion y vil micdo? No.
Por último, sea cual fuere el influjo que el nombre del Sr. Argüelles haya podido ejercer, creo que no se ha hecho extensivo á los nombres comprendidos en la candidatura, y mucho menos á mi per-

Estas reflexiones que acabo de indicar son aplicables al influjo que se supone ejercido por cuatro diputados provinciales.

No veo en les actas ninguna reclamacion, ni aun la menor indicacion de que se hayan falseado por este medio las elecciones; pero si Bo se han falseado ante la ley escrita, se dice, se ha infringido la ley del decoro y de los caballeros.

La ley no prohibe al diputado provincial que aspire á serlo de la nacion, y no podia probibirlo sin herir en lo mas vivo el corazon del hombre, ese vehemente impulso que tiende á ennoblecerlo y que tantos beneficios ha producido á la humanidad. Por consiguiente entiendo que los diputados provinciales han estado en su derecho al tener esta noble ambicion.

Ademas, la ley electoral ha dicho que ciertos funcionarios públicos no pueden ser elegidos por la provincia en que ejercen estas funciones por la influencia que ellos pudieran darle; pero no ha dicho que no puedan ser Diputados de la nacion los diputados provinciales: de donde se deduce que la ley ha reconocido que este cargo jamas puede dar una influencia injusta que destruya el esperitu que debe dominar en las elecciones. Así pues ni aun se ha faltado al principio moral al figurar en una candidatura diputados provinciales.

Con respecto á la carta de D. Juan Francisco Morate, puedo protestar á fe de caballero que hasta este momento no he tenido noticia de ella. Pero por lo que he oido resulta que es una carta dirigida como particular á los amigos que tiene en la provincia, á los que son de su

Es verdad que de su nombre no puede separarse la idea de ser él el secretario de la diputacion; pero porque sea secretario de la dipu-tacion ¿ ha de estar privado de las afecciones personales? ¿ Ha de estar privado, del modo legal que le sea posible, y como particular, de ponerse de acuerdo con sus amigos políticos, de cooperar al sostenimien-

to de tal ó cual candidatura? Lejos de creerlo una cosa repugnante, lo considero muy justo, conveniente y necesario en un gobierno regido constitucionalmente. Como quiera que sea: se trata de una carta escrita por uno que, aun cuando es secretario de una diputacion, es ciudadano y tiene las mismas prerogativa que los demas.

Ha indicado mi apreciable amigo el Sr. Alonso que cree encontrar un motivo de nulidad en las actas por no haberse hecho mencion en ellas de la protesta que hizo el Sr. Gonzalez Bravo como comisionado del Hospicio. Ignoro lo que pudiese ocurrir en la junta, y solo sé que por dicho señor se presentó un escrito que creo seria una protesta; pero me parece que si S. S. hubiera reclamado que se hubiese hecho mérito de ella, la junta lo hubise concedido en cumplimiento al articulo 37 de la lev electoral.

Creo pues que no hay motivo alguno de nulidad en las actas de Madrid, y que tampoco ha sido infringida la ley del honor y de los caballeros, pues que esas influencias han sido tan escasas, tan imperceptibles, que no han podido ni con mucho alterar el resultado de la

election. Declarado el punto suficientemente discutido á peticion de varios Sres. Diputados, y puesto el dictámen á votacion, fué aprobado, y admitido en el Congreso el Sr. Acevedo.

Discusion del dictamen de la comision sobre las actas de Badajoz.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de darle sobre las actas de los individuos que componen la permanente, en que proponia:

Que se aprueben las actas de Badajoz.

 2° Que se admita en el Congreso al Sr. Lujan como Diputado electo por dicha provincia.

Y 3º Que se remita al Gobierno la exposicion de D. Antonio Cardenal para los fines que correspondan en justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, me he ocupado ligeramente l'expediente de las actas de Badajoz, y al ver las circunstancias extraordinarias que justificadas aparecen en ellas, he creido que no debia dejar de presentarlas al Congreso.

La diputacion provincial, de acuerdo con el gefe político, desde luego se propuso favorecer en las elecciones á ciertas y determinadas personas. En una carta del gefe político que ha circulado por Madrid, escrita á los que han sido favorecidos en las elecciones, se decia cómo se dispondrian las cosas de modo que se neutralizasen las influencias de ciertas personas, y de qué medios se haria uso para ganar dichas elecciones.

Pero si la influencia que, segun supone esta carta, ha debido ejercerse, no es suficiente para que el Congreso se penetre del modo con que se han hecho alli las elecciones, porque aqui se ha sentado como doctrina que los hombres no pueden dispensarse de sus simpatias, habremos de considerar como de mas entidad los actos justificados é ilegales que estan consignados en el expediente.

Aparece en primer lugar que la diputacion provincial concedió el derecho electoral, á individuos que no habian justificado tenerle, para que votasen por cierta candidatura; tales fueron algunos empleados de hacienda que no le tenian.

Estando en Badajoz algunas tropas, se hizo una llamada, no parcialmente estampando el nombre de tal ó cual ciudadano, sino designando por compañías, segun consta en el acta, todos los gefes y oficiales, no solo del escuadron de la Albuera y el provincial en Badajoz, sino tambien los destacamentos y todos los carabineros del resguardo.

Concedo que las autoridades que dependan del Gobierno, como particulares, procuren que los votos sean favorables á la intencion del mismo; pero lo que no puedo conceder ni el Congreso tolerar es que una autoridad popular, como diputacion provincial, haciendo trai-cion á la confianza que el pueblo tenia depositada en ella se conviecta en instrumento particular de deseos ó ambiciones privadas, excedióndose escandalosamente de sus facultades, dando el derecho electoral á hijos de familia y oficiales y carabineros que no le tienen.

Por eso creo que el Congreso no debe aprobar las aclas de Badajoz. El Sr. CALATRAVA: Pido la palabra para una alusion personal. (Algunos Sres. Diputados manifiestan que S. S. no puede usar de palabra porque no ha tomado parte en la discusion.) Tengo derecho à hablar, porque he pedido la palabra para una alusion personal; y si no tuviese este derecho, los Sres. Diputados conocen que tendria derecho á entrar de lleno en la cuestion.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Reclamo la observancia del regla-

El Sr. CALATRAVA: Pido que se lea el art. 48. (Se leyó). Usando de la facultad que me concede el reglamento voy á manifestar una grave alusion hecha por el Sr. Sanchez Silva, y creo que S. S. no ten-

drá inconveniente de dar una explicación. Ha dicho que por Madrid ha circulado una carta del gefe político de Badajoz, dirigida á los Diputados electos por dicha provincia, en la cual se hablaba de los amaños que se emplearian para ganar las elecciones y para poner fuera de campaña á las personas que pensasen de otro modo. Estas me parece que han sido las palabras de S. S. Yo, señores, declaro aqui á la faz de toda la nacion, que no sé que

circule tal carta, que no la he visto, que no tengo de ella conocimien-to ninguno, y que a mí, Diputado electo de Badajoz, no me ha escrito jamas el gefe político en materia de elecciones. El Sr. SANCHEZ SILVA: Accediendo á los deseos de S. S., no

tengo dificultad en manifestar al Congreso lo que hay sobre el particular. Estando reunido con algunos amigos políticos hablando de la mayor ó menor legalidad de las elecciones de algunas provincias, se presentó esta carta, que es autógrafa del gefe político de Badajoz D. Cavetano Cardero. Está fecha á 18 de Enero, y dirigida, no á S. S., sino al Sr. D. Facundo Infante.

El Sr. CALATRAVA: El Sr. Infante no es Diputado electo.

El Sr. SANCHEZ SILVA leyó la carta, y juntamente la candidatura que se acompañaba en ella, compuesta de los Sres. Calatrava, Gonzalez (D. Antonio), Lujan, Domenech, Marin v Montesino

Concluida su lectura dijo: Creo haber satisfecho al Sr. Calatrava, la carta, no sé cómo ha venido á manos de la coalicion, á mi se me ha entregado en este lugar. El Sr. CALATHAVA: No tengo noticia alguna de que se haya

dirigido ninguna carta á los Diputados que hay en Madrid electos por Badajoz.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Desearia hacer una indicacion para el órden de la discusion. Yo ruego al Sr. Sanchez Silva que deposite sobre la mesa la carta, puesto que tengo que hablar mucho so-bre ella. (Así lo verificó el Sr. Sanchez Silva).

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Señores, la comision lo que tiene que exponer son hechos que conviene mucho que consten para poder juzgar con entero conocimiento, y no por la comisiou, no, señores, sino para que el Congreso se penetre de lo que resulta por el expediente de actas que la comision ha examinado

No procurará la comision al dirigir su voz al Congreso apelar mas que á que se sepa lo que de si ha arrojado el acta de la provincia de Badajoz. ¿Qué es pues lo que dicen los que se oponen, qué desean los que quieren que se desapruebe el acta?

Se ha hablado de hechos que para la comision son enteramente desconocidos; asi que esta como juez recto no ha hecho mas que examinar escrupulosamente el acta para ver si habia defecto, vicio ó protesta que pudiese alterar la eleccion en todo ó en parte. Nada ha encontra-do que pueda hacer variar el resultado, y si hubiese sabido, si noticia alguna hubiera llegado á sus oidos de cuanto aqui se ha expuesto, su proceder, a no dudarlo, hubiera sido franco, imparcial. Para probar que no ha tenido dato alguno de los que se suponen, la comision no

tiene mas que presentar al Congreso el resultado del expediente.

Presentáronse las actas de Badajoz; ¿y qué hizo la comision? Examinarlas, en términos que nada quedó por escrupulizar. Vió en esas actas el nombre del Sr. Lujan, ese Sr. Lujan á quien constantemente ha favorecido la provincia de Badajoz con inmenso número de votos, aun cuando en otras épocas el Gobierno y las autoridades subalternas eran contrarias á sus opiniones.

La comision por una conviccion legal y moral no ha podido menos de dar su aprobacion á esas actas, por no hallar motivo de dar otro dictamen distinto; porque si bien aparece que en dos distritos no hubo eleccion, esto en nada altera el resultado, pues que el que ha obtenido menos votos de los elegidos ha tenido muchos mas que suficientes para poder ser electo.

Esa exposicion, de que ya tiene el Congreso conocimiento, y que la comision debe recordar, no puede en manera alguna servir para hacernos variar de dictamen por mas defectos que quiera suponer ha habido; porque quien tuvo un lenguaje tan virulento al manifestar su opinion sobre las elecciones, fácil es que pueda achacar vicios, defectos y nulidades para hacer valer su razon.

En esa exposicion se dice que la diputacion provincial y la autoridad politica influyeron en la eleccion, y que se aumentaron votos con personas que ningun derecho tenian.

Esto, señores, llama la atencion, no hay duda; pero la comision no se ha puesto en el terreno de esas influencias que quieren suponerse; porque, señores, debo advertir que, sean cual fueren los individuos propuestos, yo procedo con franqueza, buena fe é imparcialidad, y si mi conviccion moral estuviese persuadida de que habia nulidad alguna, lo manifestaria sin género alguno de reserva.

Se ha presentado tambien una carta dirigida á una persona de la corte por el gefe político de Badajoz. A esto yo debo decir que no es nuevo el ver documentos de esa clase ilegitimos; ¿pues que por ventura ignoramos que hay suficientes causas de falsificación á todas horas? ¿Y diremos sin dato seguro, sin dato cierto que acrá ó no será cierta á la duda, que esa carta es legitima? Yo digo que será ó no será cierta

Repito pues que la comision no puede manifestar con verdad mas que ha visto el acta electoral, y en ella no aparecen esos hechos justificados que aqui se han expuesto, para por ellos haber podido deducir consecuencias contra las actas de esa provincia.

Se admiran algunos señores de que hayan votado los militares; pues que, ¿en esta capital no se ha visto tambien votar á los de esa clase como hermanos, como ciudadanos á quienes asiste ese precioso derecho? Yo, señores, no veo mas que votos que no influyen mas que los de otros ciudadanos.

Por otra parte, si se anulasen esas actas sin que en ellas se justificase plenamente que habia habido todas esas influencias, vicios y nulidades que se suponen, la provincia no podria menos de decir que se la habia privado de sus representantes, de las personas que habian merecido los sufragios de la mayoria de la provincia para que esta estuviese representada en el Congreso.

La comision se ha encontrado con que han votado tantos electores, y en esto no ha visto sino unos ciudadanos que, aunque militares, no por eso pierden el derecho á votar; porque, señores, entonces es menester preguntar si los militares carecen de los derechos de ciudadano. En las listas consta D. Fulano de tal, elector, D. N., D. N. votaron, no se dice mas. Cuando se hubiese declarado que tales ó cuales individuos habian votado sin tener derecho, entonces podia tenerse presente para objetar cuanto fuera necesario contra esta nulidad, pero ¿acaso hay reclamacion de tal cosa? La mesa electoral hubiese faltado a su deber habiendo permitido que esos militares hubiesen votado sin tener derecho á ello: se ha hablado de escuadrones, de batallones de tropa que han dado su voto. En grupos fueron muchos electores á votar, cièrto es, y entre ellos irian tal vez militares; mas no por eso debe ni puede decirse que fueron á votar por escuadrones.

Por ultimo, señores, la comision, convencida plenamente de la validez de las elecciones que se discuten, y de que, como consta y he pro-bado, de ningun defecto ni tacha legal adolecen las elecciones de la provincia de Badajoz, no puede menos de proponer al Congreso se sirva aprobar el dictámen puesto á su deliberación. El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado una proposición inciden-

tal, y segun el reglamento debe ahora darse cuenta de ella. Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Garcia Villalta:

«Habiendose presentado en el curso de la discusion un documento de autoridad local, pido que se ponga este incidente en noticia del

Gebierno para que acuda, si gusta, á la discusion.» El Sr. GARCIA VILLALTA: Señorcs, no quiero entrar en esta scusion, ni lo apetezco; mas he pedido la pulabra para hablar soto del incidente que ha tenido lugar. Se ha presentado un documento que, á ser auténtico, probará que un agente del Gobierno ha abusado de su poder. Sin embargo, no tenemos mas antecedentes que la sumple lectura del citado documento, y por consiguiente no podemos inferir de él consecuencia alguna hasta ahora. Si no es auténtico, conviene á la imparcialidad del Congreso y á nuestra moral que el Gobierno se presente, si gusta, porque podrá tal vez dar acerca de él aclaraciones convenientes. Bueno es que nosotros entremos en materia en que puedan verse las opiniones de partido; pero el conseguir cierta victoria de número no decide la verdadera victoria, que es la moral, la que derrama el convencimiento intimo en una nacion que nos mira con atencion; este asunto debe decidirle, no la fuerza numérica, sino la razon, que es la que sirve para coronar el verdadero triunfo. El asunto es grave, porque, ó se prueba la autenticidad ó no, ó el Gobierno manifiesta que no ha tenido parte en las elecciones, como yo creo; ó si no, tiene que sufrir una censura por el abuso de su autoridad. Pido al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposición, y dará una prueba de imparcialidad. Yo aprecio mucho a las personas nombradas por Badajoz, y celebraré que tengan entrada en el Congreso; pero el asunto es grave, como conocen muy bien los Sres. Diputados, y justo es que se aclare la verdad del hecho que ha sido denunciado.

Leida la proposicion, fue tomada en consideracion. Al preguntarse si se aprobaba, pidió la palabra en contra, y dilo El Sr. POSADA: Señores, pensamiento tenia de no tomar parte en esta discusion ni en ninguna de las que puedan realizarse sobre ac-tas, porque viendo el giro que van tomando las discusiones, al ver el modo con que se envuelven, que duran una hora, otra hora y otro dia, debiendo estar resueltas en pocos momentos, pensé que no debia tomar

Se presenta ahora una proposicion que tiende al mismo objeto, y cuando el Congreso la ha tomado en consideracion, grave y de importancia debe ser. Grave y de importancia es, señores, la averiguación del influjo que el Gobierno pueda emplear en las elecciones, cuestion de Estado en que versan los intereses del pais, los cuales representan á la vez los Diputados. Cuestion grave y muy grave es saber si el Gobierno ha ejercido una influencia que por ningun motivo está permitida por la ley, pues el resultado de haberla puesto en práctica no po-dia menos de haber sido sino el falsear la opinion pública y hacer que viniesen á sentarse en estos escaños Diputados contra la voluntad de los

Pero entre la importancia de esta cuestion y la convocatoria que se hace para que el Gobierno venga á asistir á la discusion sobre actas chay algun punto de contacto? ¿ Es el Gobierno por ventura juez de la validez de las elecciones? ¿Debe él tomar parte en esta cuestion, como la toma en los proyectos de ley que deben ser expresion suya, si es

que es de la mayoria? (El Sr. Olózaga pidió la palabra en pro.)
Pero si hubiéramos de llamar al Gobierno, ¿ por qué no hemos de llamar á las personas interesadas? ¿Qué dirá el Gobierno en virtud de la convocatoria que se le hace? Que él no sabe si Cardero ha escrito esa carta: de modo que nos encontraremos lo mismo que ahora, con la duda, y con mas la perdida de tiempo que es precioso, y mucho mas en las presentes circunstancias. Si es que se ha de lla:nar á alguno, deberá ser al gefe político de Badajoz, que es quien escribe la carta; ¿ pero al Gobierno? ¿ Hay algo en las actas que hable de ese ente mo-ral? ¿ Recuerda Cardero la persona de los Ministros? ¿ Qué dirán estos á las inculpaciones que se les haga sobre este incidente? Sin duda me-receria censura el Gobierne si hubiera tratado de ejercer influencia que no fuese legal.

Pero yo creo, señores, que no debo cansarles mucho tiempo; dia vendrá en que tengamos que tratar asuntos mas importantes para el pais y que claman imperiosamente las necesidades publicas. Puesto que la persona que pueda dar razon sobre el asunto no ha de venir, y nada nos podrá decir el Gobierno sino que desconoce la carta, y que no le

const , y maesto que para berro cargos al Gobierno tenemos tiempo, y tien co sabrado, siendo porásdo lo que ahora se haga; yo ruego al Sr. Dipatado que ha presentado la proposicion que tenga la bondad de retiraria, á fin de que continue la discusion de actas, sobre las cuales prometo no habilar yo.

El Sr. ALONSO (P. Juan Bautista): Cedo la palabra al Sr. Oló-

zaga, reservandome haldar en lo sucesivo.

El Sr. OLOZAG A: Doy las gracias al Sr. Alonso por haberme cedido la palabra. No habia pensado tomar parte en esta discusion, pero me ha movide á elle una expresion que ha vertido el ilustrado señor

¿ A qué venir aqui los Ministros, ha dicho S. S., cuando se trata de elecciones? Esta expresion en persona tan entendida como S. S. de-

Yo digo, señores, que deben venir aqui los Ministros cuando se trata de las elecciones, porque los Ministros tienen parte en ellas, y por lo tanto deben conservar la libertad de los electores; son un poder del Estado, son sus consejeros. Deben venir aqui, porque se les puede hacer cargo sobre hechos, y no se hacen cargos á los ausentes. Deben venir aqui, porque no pueden venir los gefes políticos, y el Congreso no se puede ocupar sino de los actos de los Ministros responsables, pues estos tienen facultad de nombrar los empleados omnumodamente M Congreso no puede reconocer mas agentes responsables que los Ministros; y por cierto, señores, que seria singular doctrina, impracticable y bien imposible en todas circunstancias, el ir buscando las circunstancias particulares de cada uno para hacer los cargos á que se hu-

No creyendo conforme yo lo dicho por el Sr. Posada como persona tan versada, he tenido por conveniente levantarme como lo he hecho para contestar á la idea que S. S. ha manifestado.

Por lo demas no se crea que me preparo á hacer cargos al Gobiero no por las influencias que se suponen ejercidas en Badajoz; al contrario, mientras no tenga mas pruebas estoy dispuesto mas hien á de-fenderle. Hay otras influencias, fuera de los Ministros, mas temibles, y contra esas hemos de levantar la voz cuando sean descubiertas. La nacion ha dado el primer paso para su salvacion, y conociendo prácticamente el mal buscará el oportuno remedio. Vengan los Ministros para que acrediten su inculpabilidad; para eso quiero yo que se presenten si lo tienen por conveniente.

Ninguna cuestion sobre elecciones, ninguna afecta tanto los principios constitucionales como la cuestion de actas de Badajoz, y deseo decir sobre ella que tiene tal caracter, tal trascendendencia, que puede fijar la suerte de este Congreso y la politica de los hombres que han de gobernar. Venga el Ministerio y oigamos, no tememos su presencia, que solo la temen los que no quieren que los hechos se pongan en cla-ro. No quiero con esta idea ofender la delicadeza de ningun Sr. Diputado; pero conviene que venga el Gobierno, y dé explicaciones sobre el incidente que ha tenido lugar para satisfacer al Congreso.

El Sr. POSADA: He dicho que no conceptuaba necesaria la presencia del Gobierno á esta discusion ; puesto que nada podia decir de lo que se apetece saber. Tampoco he insistido mucho sobre si el Ministerio debe ó no tomar parte en ciertas discusiones, aunque reco-nozco que en las facultades del Congreso no está el convocarle mien-tras no se halle constituido. Por último, he dicho que el Ministerio no podia informar sobre este asunto, y mucho menos en la aprobacion ó desaprobacion de las actas, pues que era cuestion puramente de los señores Diputados electos.

El Sr. VILLALTA: Ha indicado el Sr. Posada que podia haber un mil en que el Gobierno viniera. Tengase presente que en la proposicion se dice, no que venga, sino que se ponga en su noticia este incidente para que venga si gusta. Si el Gobierno considera que ha de producir un mal su venida, no lo hará, y si no, tendremos el gusto

El Sr. AVECILLA: No puedo, señores, adivinar el objeto que se propone en la proposicion el Sr. Diputado que la ha presentado. Le dice que se cite al Gobierno para que venga á hacerse cargo del incidente que le ha promovido. L'Que objeto se ha propuesto el caballero Diputado que la ha firmado? El decir que comparezca el Ministerio para responder a cargos que todavia no pueden de ninguna mane-ra dirigirse. ¿ Qué podemos deducir de esa carta? ¿ podremos tal vez proceder con certeza para formular los cargos con el simple contenido de la carta? ¿ Y si es apócrifa? Pero hay mas, ¿ Cómo se hace cargo al Gobierno por que un gefe político ha escrito una car-ta amistosa? ¿ Que dirá el Gobierno? Yo creo que nada puede responder. Diga el gefe politico si es suya la carta, porque hasta que no haya cuerpo de delito, no se puede acusar á nadie. No comprendo tampoco cómo el Gobierno puede tomar parte en las elecciones; yo entiendo que solo los Diputados electos son los que pueden decidir sobre la validez de las actas; mas e! Gobierno no puede de manera ninguna mezclarse en ese asunto. Pues siendo asi, que el Gobierno no puede dar las explicaciones que se desean por algunos senores, ¿qué objeto tiene la proposicion? ¿á qué se dirije? Esto es lo que no he podido comprender de ningun modo, y por lo cual me opongo á que sea a probada.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): El Sr. Avecilla que acaba de hablar crei que me habia de proporcionar ocasion de contestar á los argumentos que presentase en esta materia; sin embargo he tenido el disgusto de ver que el discurso de S. S. se reduce á dos ideas, que son las siguientes. Primera: no sé qué objeto se pueda proponer el Con-greso al querer que se apruebe la proposicion. Segunda, no sé qué objeto se propone el autor al desear que la proposicion se apruebe. Esto es lo que ha venido á decir S. S., y estas no son razones ni argumentos, sino palabras, ideas incapaces de ser impugnadas por su propia naturaleza. Y en verdad que no sé cómo ha puesto el Sr. Avecilla dificultad, porque si queria saber el objeto, con haber leido la proposi-cion hubiera averiguado su objeto.

Dice el Sr. Villalta que desea que el Gobierno, si gusta, venga á estos debates, puesto que se trata de documentos importantes, de tras-cendencia, de autenticidad. De modo que el objeto de la proposicion no podia ignorarle el Sr. Avecilla, porque ve y entiende.

No se trata aqui, señores, de buscar una lentitud tan Iarga como se ha dicho, sino de que sepa el pais lo que importa que sepa en esta como en otras cuestiones; es para hacer cargos graves al Ministerio ausente, que no son de corta importancia ni de escasa consecuencia, si es que ha de ser una verdad el principio práctico de la soberania del pais, sin el cual en España y en todas partes es el Gobierno representativo una farsa, un escándalo. Cuando las elecciones no expresan la voluntad de los electores, cuando no son el producto de la verdadera mayoria del pais no hay eleccion, porque en su lugar lo que se em-

Se ha dicho que nada tiene que hacer el Gobierno en esta cuestion, sino Cardero que es quien escribe la carta. Ya se ha contestado con destreza a este argumento, pero yo veré si me ocurre otra ó la misma expresada con la fuerza que debe tener.

No parece sino que en ciertas épocas, en vez de un Ministerio tenemos dos, y los unos son el editor responsable de los otros.

Creo por lo tanto que el Ministerio debe venir á decir lo que haya, si tiene o no noticia de esta carta; debe venir y responder a los cargos, porque si bien es verdad que el Gobierno no debe tener parte en ciertos trabajos, es cierto tambien que debe dar cuenta de su conducta. Asi pues entiendo que lejos de ser un inconveniente será una ventaja el que el Gobierno se presente.

El Sr. SEOANE: Yo deseo que se aclare este asunto como todos los de elecciones; y tengo este interes, primero como individuo de la comision de Actas, pues quiero que se reunan los mayores datos posibles para poder dar un dictamen acertado. Tengo interes en que se aclare, como representante presunto de la nacion; pues que a todos nos interesa la exactitud en las deliberaciones, y que estas sean hijas de un exámen imparcial. No hace muchos años que con este pretexto se hicieron motivos que pudieron dar lugar á resultados altamente fu-

He leido el art. 100 del reglamento, y yo encuentro en el que esta | nor Espinosa de los Monteros.

reunion no puede ocuparse de mas asuntos que de la aprobación de

las actas que la comision present.

Se leyeron los articulos 3º, y 5º del reglamento.

Yo interpreto el art. 5º diciendo: que no puede ocuparse el Congreso de otro asunto que de los dictámenes de actas. En 1859 ocurrió un suceso grave, altamente grave, tal fue el convenio de Vergara; y habiéndose tratado de prestar homenaje al ejército español por su comportamiento en aquel gravisimo acontecimiento, el mismo señor Olózaga, que ha hablado en pro de la proposicion, dijo entonces: "Nuestra situacion actual segun el raglamento nos impide el votar resolucion alguna... Hé aqui la interpretacion que yo hago por estas palabras del artículo del reglamento.

Se trata de un papel que se ha presentado, y que podrá ser verda-deramente una carta real y efectiva del Sr. Cardero, pero que no sabemos todavia, pues que tambien podrá ser producto de falsificacion. ¿De qué serviria que el Congreso tomase desde luego una resolucion de tanta importancia? Lo que se haria seria sentar un precedente que algun dia trajese malos resultados: así creo que aqui se presentan dificultades que dehen resolver los señores que apoyan la proposicion, antes que el Congreso resuelva aprobarla. Insisto pues en que es me-nester cerciorarnos de si esa carta está escrita por el Sr. Cardero ó firmada de su puño y letra, ó si al contrario es un documento suplantado, lo que casi me etrevo á creer, pues que viniendo de Badajoz debia

serio por el correo, y no se ve en ella sello alguno. El Sr. PRESIDENTE: La carta no ha venido por el correo, asi

mal puede tener sello.

El Sr. OLOZAGA: Señores, uno de los mayores inconvenientes de las nuevas legislaturas es que se presentan Diputados nuevos que quieran ver lo que antes hemos dicho. Voy á decir al Sr. Seoane que no le alabo el gusto de haber visto lo que yo he dicho en otras ocasiones: dificilmente encontrará nada bueno; y aconsejaria á S. S. que se sirviese tomar otros modelos, y de esa manera podria coordinar mejor

Digo, señores, que lejos de probar lo que el Sr. Seoane intenta con las citas de mis discursos, S. S. ha probado todo lo contrario; pero como que ha leido palabras que pronuncié hace mucho tiempo, molestaré un momento al Congreso acerca de ellas, por si el hecho á que se refieren ha podido borrarse de la memoria de los Sres. Diputados.

Aun no estaba constituido el Congresa de 1839 cuando supimos el feliz suceso de Vergara; y en efecto me cupo el honor, no tanto por espontaneidad propia como a invitacion de mis amigos, de ser el gano de la alegria que á todos nos causó aquel suceso, que nos prometia dias mas felices y tranquilos; y á pesar de su celebridad, cuando se trataba de sorprender al Congreso reunido á que garantiese un hecho que tanto interesaba á la generalidad del país, entonces, para dar gracias á nombre de la nacion, dijimos: "No estamos constituidos, no sabemos si seremos todos Diputados; no seamos apoderados osados, no traspasemos los limites de nuestro poder, y esperemos á que constituido el Congreso diga si somos ó no representantes de la nacion.

¿Però se trata ahora acaso de tomar el nombre del pais por un acontecimiento de igual naturaleza, ó de terminar la cuestion presente? Pues á pesar de tal diferencia, entonces el Congreso no quiso exceder sus facultades, y esperó á estar constituido. Véase pues si puede aprovechar p ra los deseos del Sr. Seoane la alusion que de mi ha hecho, ó si mas bien se puede acomodar al interes que tiene S. S., de que se obre con acierto, el que venga el Gobierno si lo tiene por conve-

El Sr. MORENO: Se ha interpelado á una persona muy amiga mia cuando justamente acababa de salir, y entonces pedi la palabra, porque no podia menos de hacerlo asi respetando los derechos de la

amistad y de la ausencia.

El Sr. Avecilla, si no me engaño, se ha dirigido apostrofando al autor de la proposicion, y ha dicho «¿qué quiere, qué busca?» Yo voy á decir lo que el autor de la proposicion y los amigos que la apoyamos buscamos y queremos.

Diré, señores, que buscamos, nada para nosotros, todo para el Gobierno, nada para nuestra esgrima interior, todo pera la dignidad de ese ente moral que otros recibirán despues, y que es un legado que debe permanecer intagio para la nacion á quien pertenece: á no ser asi no hubiera tomado la palabra, pues no quisiera se interpretase mi conducta suponiendome intenciones que estan muy lejos de mi.

La cuestion creo está reducida á que seria de interes el que el Gobierno se presentase aqui mientras se ventila la cuestion presente, pues que se necesita saber si una autoridad subalterna y dependiente, de su autoridad propia, ha excedido sus facultades, ó complido ó no con su deber. ¿Y esto interesa á la oposicion tanto como at Gobierno? De modo alguno. El Ministerio debe venir aqui para saber si la carta que está sobre la mesa es mala ó buena, es documento sofemne ó leve, cosa que se ignora, pero que el papel por si no dice nada.

Acaso deben limitarse los casos en que se haga precisa la presencia de los Ministros a aquellos en que se trata de los empleos de sus dependientes ó de exoneracion de sus destinos? Pues que no conviene que venga el Ministerio y sepa si tiene bnenos ó malos funciona ¿Es este un hecho aislado? No: es un hecho en que está interesada la moralidad del Gobierno y la del país; deben pues los Ministros ocupar sus puestos y, ó dar al Congreso cuantas luces puedan sobre esa carta, ó al menos procurar formar su juicio en la discusion y saber aproximadamente, si no con certeza, cuál ha sido el comporta miento de sus agentes.

Diré ademas algunas palabras que á mi parecer bastarán á contos tar al Sr. Avecilla y patentizar que no ha estado muy acertado S. S. al interpretar los descos que han animado al Sr. Villalta á presentar su proposicion. Se ha hablado, señores, con ciertas frases poco precisas, y que no me atreveré á alterar repitiéndolas; que el hecho de llamar aqui al Gobierno tiene analogia con otro de ominosa recordacion, y de que ha tratado muy bien el Sr. Bautista Alonso. Yo delo recha zar esas especies de inculpaciones, si es que vienen con ese colorido, ó de no, menester será colocarlas en mejor término: de todas maneras solo diré, aprovechando la primera ocasion que tengo para decirlo, que ninguno mas incompetente que yo para hablar de antecedentes, porque no vengo al seno de la representación nacional animado de resen-timientos y afritado á banderías de partidos; vengo solo á buscar la verdad con el ardor y entusiasmo de un buen ciudadano.

Oigo a mi alrededor ser especie acostumbrada el que en las discusiones de actas se presenten los Ministros responsables; y no creo que haya-razon para que se aparten de esa costumbre, y mas en ocasiones como la presente. Me parece por tanto que interesa que el Gobierno se presente en esta discusion, sin que se quiera suponer que se le obligue á ello en la proposicion incidental que nos ocupa. Su autor y defensores saben muy bien que hay casos árduos en que el Congreso tiene la prerogativa de llamar imperiosamente al Gobierno; pero no siendo de tal naturaleza el caso presente, se le ruega solo que asista si gusta, atendido su propio interes y el de la nacion entera. Tal es la forma y tono con que esti extendida la proposicion del Sr. Villalta.

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se acordo que si , siendo aprobada en seguida la proposicion incidental. Acto continuo se preguntó al Congreso si habria mañana sesion

en atencion á ser domingo de Rainos , acordándose negativamente. El Sr. PRESIDENTE señaló la órden del dia para el lunes, y levantó la sesion á las cuatro y media.

MADRID 8 DE ABRIL.

Tranquila y sosegadamente ha continuado hoy el Senado examinando las actas presentadas, siendo aprobada sin discusion la de la provincia de Córdoba, y en su consecuencia admitido como Senador el se-

Se procedió en seguida al nombramiento de la comision nominadora, y resultaron elegidos los señores Ferrer, Fernandez Vallejo, Muguiro é Iribarren, Rubiano y Gomez (D. Ventura); quedando sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion varios dictámenes de la comision de Actas.

Desde muy temprano estaban pobladas las tribunas del Congreso de numerosos espectadores, que habian acudido á la fama del combate que la oposicion disponia en la arena de las elecciones de Badajoz, por circunstancias de todos sabidas, y que no son ademas del caso; por las personas nombradas en aquella provincia y por otros motivos y fundamentos dábase grande importancia al eximen de estas actas.

Como ayer presentiamos, aprobáronse á primera hora las de Madrid por considerable mayoría. En vano se esforzó hoy aun el Sr. Alonso (D. Juan) para reforzar los argumentos que supuso anteriormente el Sr. Bravo; vanamente tambien, aunque hablando en pro, quiso el Sr. Collantes fomentar las dudas y acrecer las sospechas: la reunion hizo justicia á la excelencia de la causa y á las razones expuestas por los Sres. Beroqui y Gonzalez Acevedo, ambos Diputados por Madrid.

Comenzó en seguida el debate sobre las elecciones de Badajoz: algunas protestas existen contra ellas, entre otras la acerba y desmandada cuya lectura se toleró há pocos dias en el recinto legislativo; mas ninguna hay suficiente para invalidarlas en el sentir de la comision, y con ella opinamos nosotros.

Inauguró la discusion el Sr. Sanchez Silva con un discurso cual suelen ser los de S. S., fáciles si no profundos, y adornados á las veces con ocurrencias

chistosas y pinceladas satíricas.

No hubo grande interes sin embargo en esta primera peroracion del jóven Diputado gaditano; reservábalo para mas adelante; queria á lo último dar el golpe de gracia. Con motivo de algunas frases del Sr. Calatrava, tomó nuevamente la palabra para rectificar el orador, y entonces llegó el caso de realizar lo que antes prometiera: esto es, la lectura de una carta de la autoridad superior política de la provincia de que se trataba, dirigida á una persona de esta corte, y por la que se ponia en evidencia, segun S. S., la intervencion de aquella en las elecciones.

Grande sensacion produjo en ambos lados de la Cámara la lectura de tan singular documento, sobre cuya autenticidad nada decimos: así es que se ovó con notable impaciencia al Sr. Baeza que, como de la comision, defendió la validez de las actas, contestando á los demas puntos tocados por el Sr. Sanchez Silva.

Atravesóse entonces, y dió nuevo giro al debate, una proposicion incidental del Sr. García de Villalta para que se invitase al Gobierno á asistir al Congreso y á decir lo que en el particular gustase, con el fin de esclarecer la cuestion. Apoyola su autor con la soltura, facilidad y afectacion de lenguaje que le son ordinarias, y salió á combatirla el Sr. Posada, quien oportunamente expuso que el Ministerio nada tenia que ver con lo ocurrido, y que naturalmente nada sabria en el particular. Aun hablaron los señores Olózaga, Alonso (D. Juan) y Moreno en pro; y en contra los Sres. Avecilla y Scoane, antes de que el punto se diese por suficientemente discutido. Las razones de unos y otros eran sencillas y naturales, parafraseando estos la proposicion, y explicando su espíritu; negando aquellos su utilidad y conveniencia. Por último, casi por unanimidad se aprobó, resolviéndose tambien que por la festividad no hubiese sesion mañana.

Hé aqui un dia mas invertido sin fruto alguno: hé aqui una cuestion que amenaza prolongarse y presentar un caracter inesperado y extraño. Aguardemos al lunes para ver de qué modo se resuelve; y jojalá sea como al decoro del Congreso cumple, y cual conviene á los intereses de la patria!

Administracion principal de corrcos de Málaga.

Lista de los periódicos que se hallan existentes en esta administracion principal, y que no han sido sacados de las listas que se han puesto al público hasta fin de Marzo proximo pasado, y que se forma con arreglo á la Real orden de 22 del mismo comunicada por la dirección general en circular del 24.

Asociacion musical. - A los Sres. Brazquez y Croetto. Agencia universal. A D. José de Mesa.

Idem .= A D. José Fernandez Guerra.

Idem. = A D. José de Cordoba. Idem. A D. Manuel de Medina.

Idem. A D. Julian Ruiz.

Idem .= A D. José Rodriguez Trujillo.

Idem.=A D. Manuel Maria Osorio.

Idem. A D. Francisco Matas de Maresma.

Idem.=A D. Manuel Herraiz.

Idem.=A D. Félix Rosio.

Idem.=A D. Juan de Dios Lasarte.

Idem.=A D. José Sedeño.

Idem.=A D. José Reavello. Idem.=A D. Juan Bautista Carrasa y Castilla.

Idem.=A D. Pablo del Valle.

Idem.=A D. Juan Andrade.

Boletin de instruccion pública.=A D. Manuel Perez. Biblioteca de medicina. A D. Jacinto Fernandez.

Idem .= A Idem.

Eco del comercio A D. Marcos Arias.
Idem.=Al mismo.
Eco de Aragon, = A D. Pantaleon Bone.
El Sol. = A D. Joaquin Torrepuet.
Idem. = Al mismo, y nueve ejemplares mas.
Correo mercantil. A D. Francisco Mencio.
El Heraldo.=A D. Ramon Osca.
El Municipal. A D. Carlos Barrilaro.
Idem.=Al mismo, y tres ejemplares mas.
El Castellano. = A D. José Sanchez.
Idem = Al mismo, y dos ejemplares mas.
Idem.=A D. Manuel Rubiol.
Idem.=A D. Fernando García.
Idem.=A D. Miguel Cornistre.
Idem.=Al mismo.
El Pabellon Español.—A D. Jaime Dominge.
Idem.=A D. Juan Escobar.
Idem.=A D. J. Herraiz.
Idem.=A D. Francisco Navarro.
Idem.=A D. Cárlos Facia.
Idem .= A D. Pablo Micher.
Idem.=A D. Eugenio Solerele.
El Huracan = A D. Rafael Guerrero.
Idem.=Al mismo.
Guindilla.=A D. Francisco Trillan.
Idem.=A D. José Zaragoza.
La Posdata.=A D. Bernardo Madrid.
La España militar.—A D. José García Valdivia.
Idem.=Al mismo.
Idem.=Al mismo.
Museo de familias. Sin sobrescrito.
Revista de MadridA D. José María Ariza.
Periódicos franceses.

Journal de la Flote.=M. le Baigne. Journal de Medicine.=A D. Joaquin Quilez.

Ingleses.

Uno á nombre de Jh. M. Culloch. Otro id. id. John Dunnes. Otro id. id. Mr. Sevantian B. Hosgood. Málaga 3 de Abril de 1843.=Francisco Mantilla.

MONUMENTO DEL EMPECINADO.

Comision promovedora y recaudadora de la suscricion.

El comisionado que suscribe ha entregado en este dia en el Banco español de San Fernando la cantidad de 2125 rs. vn., que se han servido entregar los siguientes patriotas: á quienes la comision da las mas expresivas gracias.

	1ts. VII.
Sr. D. José Diaz Gil	160 160
de esta corte y la suscricion al monumento, cuya comision ha percibido por tal concepto. Sr. D. Bonifacio San Martin, natural de Nava de Roa, compañero de fatigas y martirios del Empecinado. Sr. D. Antonio Vanhalen Sr. D. Manuel Cautero. Sr. D. Pedro Beroqui Sr. D. Manuel Appilcueta. Sr. D. M. V. G. Sr. D. de Z. Sr. D Luis Gonzalez Bravo. Sr. D. Braulio Rodrigo de la Dehesa. Sr. D. Ramon Sanchez Salvador. Sr. D. P. M. V.	20 80 100 100 160 80
	2125

Importa esta entrega los reseridos 2125 rs. vn. Madrid 7 de Abril de 1843. — Manuel de la Fuente Andres.

Notas. Estan recaudados los donativos de todos los señores Ministros y de otras varias personas y oficinas de esta capital, que no se expresan hoy porque todavía no ha podido formalizar la entrega en el Banco el Sr. comisionado, y que se incluirán en las primeras listas.

En la ciudad de Burgos ha empezado la suscricion, que dió en los primeros dias el resultado siguiente:

	As. vu.
Sr. gefe politico	100
Sr. intendente	100
D. Calixto Alonso Martinez	бо
D. Antonio Martinez Acosta	6o
D. Lesmes Gil	6o
D. Simeon Pancorbo	6 0
D. Vitoriano García	6о
D. Faustino Ruiz Capillas	6o
D. José Garcia Alveniz	6o
D. Cirilo Alvarez	6o
D. Francisco Arquiaga	6o
D. Juan Fernandez Cueva, secretario	6 0
D. Manuel Artialde	20
D. Mariano de la Garza	20
D. Felipe del Corral Fernandez	20
D. Angel Martinez	8
D. Ramou Somoza	8
D. Juan Manuel Cañizo	8

_	
D. Severo Navas, capitan de granaderos de la Milicia nacional de Bribiesca	100
capital	100
	1104

En Palencia tambien ha aumentado la suscricion, cuyo primer producto es este:

	1(3, VII
Los redactores del Vaceo	60
D. Justo Soto, vecino de Amusco	10
D. Juan García, vecino de id	10
D. J. I., vecino de Palencia	2
D. E. F., vecino de id	2
D. Julian Pollos, id. id	2
D. Félix Felipe, id. id	2
D. Victor Ovejero, id. id	20
D. Gervasio Santos, id. id	10
D. Nicanor Lopez de Molina, id. id	10
D. Esteban Pastor, vecino de San Cebrian	4
D. Pedro Millan, vecino de Palencia	2
D. F. L. M., id. id	4
D. Manuel de La-Madrid, id. id	10
D. Lucio Diez Quijada, vecino de Villamartin	10
D. José Salomon, vecino de Piña	6.
Las cantidades de Palencia y Búrgos no constan to	davia d
positadas en la caja del Banco.	
7 7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TRAFE

Madrid 7 de Abril de 1843.—Por la comision, Manuel de la Fuente Andres.

Nota. Con posterioridad resultan entregados directamente en el Banco los donativos siguientes:

ł		Its. vn.
	Sr. D. Patricio Joaquin de Avila	300 320
1		

Madrid 7 de Abril de 1843. = El comisionado, Fuente Andres.

CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

Distribucion.

Nota de los billetes del tesoro, procedentes de la emision de 160 millones de reales decretada por la ley de 29 de Mayo del año próximo pasado, que segun las remitidas por las provincias en cumplimiento de la regla 11ª de la circular de 4 de Julio siguiente, se han amortizado en el mes de Febrero siltimo.

Número de billetes.	Séries á que corresponden.	Valor en reales de veilon.
6	23	1,212
58	3ª	
208	4ª	14,819 36,618
467	4ª 5ª	128,945
1547	64	417,074
2 666	7ª	708.031.17
8180	7 . 8 .	417,974 708,03117 3.333,760
13132	Totales	4.641,35917

Madrid 3 de Abril de 1843.-Tarrius.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

La Excma. diputacion provincial de Madrid se ha servido autorizar al Exemo. ayuntamiento constitucional de esta muy heróica villa para que proceda á la enagenacion de 27,636 pies de terreno en la plazuela de la Cebada por la parte de la calle de Toledo desde el hospital de la Latina hasta la posada de la Torrecilla con destino á la edificacion de casas conforme al plano formado por el arquitecto D. Isidoro Llanos. A su virtud, y hecha por este profesor la division del terreno en cuatro solares, el ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por los Sres. procuradores síndicos y comision de obras, ha dispuesto se anuncie la enagenacion de dichos solares en pública subasta, que tendrá efecto ante la propia comision el sábado 15 del corriente á las doce de la mañana en el salon de Columnas de las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones y plano que estará de manifiesto en la secretaría de S E.

Madrid 6 de Abril de 1843.=Cipriano María Clemencin, secretario.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro celebra junta general el martes 11 del corriente á las cnce de su mañana en el Banco español de San Fernando, por lo que convoca á todos los interesados en dicha deuda á fin de que se sirvan concurrir á ella.

AVISO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA.

La compañía española para la fabricacion de bujías esteáricas de la Estrella acaba de plantear, siempre bajo la direccion de D. J. Bert, una nueva fábrica de ácido nítrico y de ácido sulfurico. Esta fábrica, establecida segun los últimos adelantamientos químicos, facilita el medio de poder dar dichos ácidos muy perfeccionados y en grandes partidas á precios muy arreglados: lo que se avisa á los consumidores.

Los pedidos deben dirigirse á los Sres. J. Bert y compania, calle del Gobernador, núm. 26, en Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido, provincia de Valla-

dolid, su fecha 23 de Marzo de 1843, se cita y emplaza á todos los que se contemplen con derecho á la obtencion del patronato Real de legos que en la iglesia parroquial de San Matias de la villa de Bobadilla, de dicho partido, dotó y fundó el licenciado D. Fernando Gonzalez, para que en el término de 30 dias, contados desde el de este anuncio, acudan á aquel juzgado y por el oficio del escribano de su número Antonio Macedo y Prada á usar de él; previniéndose que pasado dicho término les parará perjuicio, y se procederá á lo que haya lugar en el expediente formado á instancia de Eugenio Calleja, vecino de la villa de Carpio, comprendida en dicho partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia ermita de nuestra Señora del Valle de la villa de Santaello fundó el licenciado D. Cristóbal Ortiz de Galvez, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicación que se haga en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir lo que juzgasen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Rambla 29 de Marzo de 1843. = Francisco Nuñez de Arenas. = Por mandado de su merced, Miguel del Rio y

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía que en la villa de Montemayor fundó Lucas de Galvez, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicación que se haga en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se personen en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Rambla y Marzo 30 de 1843.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Lucas de Arjona y Estrada.

D. Juan Criales, juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, provincia de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes que consta dotada la capellanía fundada en esta villa por D. José Madrid y Gamis. Doña María Antonia García Hinojosa, su muger, y Doña Mariana de Arroyo Paez, de estado honesto, para que comparezcan por sí ó por persona competentemente autorizada en este juzgado y por la escribanía del infrascrito en el término de 30 dias, contados al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar, pues en vista de solicitad al intento presentada por D. Rafael García y Doña Isabel Madrid, de esta vecindad, asi lo he mandado en auto de este dia.

Priego y Marzo 31 de 1843. - Juan Criales. - Por mandado de dicho Sr. juez, José García Calabrés.

D. Antonio Diaz Varela, juez de primera instancia de esta villa de Balmaseda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Francisco Antonio de Antuñano, presbitero, cura beneficiado que fue del valle de Gordejuela, existentes en el mismo, para que en el término de 30 dias comparezcan á este tribanal y testimonio del suscrito escribano á deducir el que se consideren tener á ellos, pues les oiré y administraré justicia; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues asi lo tengo mandado en esta fecha á instancia de D. Manuel María de Castaniza, vecino del concejo de Zalla.

Balmaseda 23 de Marzo de 1843. = Antonio Diaz Varela.=Por mandado del Sr. juez, José María de Arechavala.

En virtud de providencia del Exemo. Sr. capitan general de este primer distrito se cita, llama y emplaza por tercera y ultima vez y término de 30 dias á cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Gendre, ya como parte en su abintestato, ya como herederos ó ba o otro concepto, para que dentro de dicho término improrogable se presenten á deducirle en el juzgado de dicha capitanía general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, á D. José María Pelaez y Gonzalez, para que presentándose dentro de dicho término en este juzgado, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, pueda oir una providencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía á toda orquesta.

2º El siempre aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

GUZMAN EL BUENO,

exornado del modo que su argumento requiere.

3. Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.